



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 081 de 2026
(22 de julio de 2026)
SUB 20B - INTERCLUBES

“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SOBRE EL REGLAMENTO: En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026 (Resolución No. 06125 de 2025), los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 2. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

ARTÍCULO 3. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

ARTÍCULO 4. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 5. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 6. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

ARTÍCULO 7. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

“Artículo 58. Amonestación. (...)
4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 8. Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

Club	COMET	Nombre de persona	Infractor	SANCION
C.D ALIANZA PLATANERA	5073198	YEINER PEREA MORENO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-BCDU FCF
TOTAL SOCCER	5949843	JULIAN LOPEZ LASTRA	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
MANGO BICHE JUVENTUS	6593590	WILFRAN YESID FORERO HERNANDEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C. D HURACANES FC	4757804	MATEO ZUÑIGA MARTINEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LA GAITANA	7044810	ANDRES HURTADO OSORIO	Jugador	2FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
LA GAITANA	3526182	JAIRO ANTONIO ROJAS TERRAZA	Jugador	2FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
CHAMPIONS HUILA CLUB	4813968	HAROLD STIVEN CERON CARVAJAL	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.D. TALENTOS NEIVA	3745295	JOSE SAMUEL BARRERO PEREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
SPORTING ALIANZA CASANARE	5246013	WILMER LEONARDO GONZALEZ CAMACHO	Entrenador	2 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
LEONES F.C.	4754975	JAVIER DAVID MONTES OROZCO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATLETICO SAN MARTIN	6782343	SAMUEL DAVID TOBIAS MONTENEGRO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATLETICO SAN MARTIN	2466774	HERNAN ENRIQUE MENDOZA RODRIGUEZ	Entrenador	2 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CORP.. FAJARDO	3640526	ANDRES EDUARDO PINZON VERA	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. PASE SPORT	8479731	ANDRES FELIPE GABALO SIERRA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.D. PASE SPORT	6705207	OSWALDINHO MESTRA PEREZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CORP.. FAJARDO	5881927	SEBASTIAN GUTIERREZ DURAN	Cuerpo técnico	2 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ACADEMIA F.C	5141296	SANTIAGO ANDRES USMA CANO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TALENTO REAL F.C	4489276	ANDRES CAMILO RUEDA TOSCANO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.D REAL SPORT	5073880	CRISTIAN CUELLAR MARTINEZ	Entrenador	2 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
C.D REAL SPORT	2912727	JAIDER DANIEL HINCAPIE GRISALES	Entrenador	2 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

NICO COZY CORNER	6817450	JORGE ANDRES GUETTE GARIZADO	Jugador	2FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
CARIBE SPORT	4712290	JHON JADER RAMOS MADRID	Jugador	2FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
JUVENTUS ACADEMY BOGOTA	4939991	PABLO RODRIGUEZ DUARTE	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ESPAÑOL FC	3670528	DERICK SAMUEL MARTINEZ SUAREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-BCDU FCF
CA ALIANZA LLANOS	4958176	JULIAN ANDRES LIZARAZO ZABALA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-BCDU FCF
TOTAL SOCCER	5949843	LOPEZ LASTRA, JULIAN	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TALENTOS ENVIGADO	7804772	PEREA MURILLO, SANTIAGO STIVEN	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (22) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario